

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Demandante: JUAN CARLOS CHAVES ARIAS  
Beneficiario: LUIS EDUARDO CHAVES ARIAS  
Radicación: 25307-31-84-002-2018-00334 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 4 de enero de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**  
Firmando electrónicamente  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d245c6e0395f3135d55e5798e88345919218ab5e732f00ba92dcbe03260e67**

Documento generado en 09/03/2023 12:40:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD  
Demandante: PATRICIA ALEXANDRA MURILLO ROJAS en representación de su menor hijo GIOVANNI CABREJO MURILLO  
Demandado: INDALECIO CABREJO MORA  
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00213 00

Lo informado por el JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficio 0105/23 del 3 de febrero de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**  
Firmando electrónicamente  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec891001b7d1aa744be3e841f0cba655a61c55b2d8b8505cc9bd24baf3f4413**

Documento generado en 09/03/2023 09:15:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO  
Demandante: CARMEN LIGIA ORTEGA ENCISO  
Beneficiaria: JESSICA PATRICIA RUBIO ORTEGA  
Vinculadas: SOFÍA ORTEGA ENCISO, NIBIA PATRICIA ORTEGA ENCISO y LAURA ALEXANDRA ORTEGA TIQUE  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00191 00

A fin de atender lo solicitado por JUAN CARLOS BARRAGÁN SUAREZ Secretario de Gobierno de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA mediante oficio CE – 2022748590 del 5 de diciembre de 2022, el Despacho requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento allegue la información y documentación allí solicitada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**  
Firmando electrónicamente  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**  
El auto anterior se notificó por estado:  
No **033**  
De hoy **10 de marzo de 2023**

Firmado Por:  
Juan Carlos Lesmes Camacho  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c3909cd29cfacb53b4a58e403a5fe9b6e86f2f061563d794bb75a3b5a84010**

Documento generado en 09/03/2023 12:37:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: FREDY ANDRÉS LÓPEZ MORA  
Demandado: FREDY LÓPEZ DÍAZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00198 00  
Sentencia No. 62

Téngase en cuenta que el demandado FREDY LÓPEZ DÍAZ se dio por notificado en la manera señalada en la Ley 2213 de 2022 conforme las diligencias agotadas por la Secretaria del Juzgado el 25 de enero de 2023 y dentro del término de traslado, aunque acusó recibido, no acreditó el pago de las sumas de dinero ejecutadas ni se opuso a su cobro.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 31 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de FREDY ANDRÉS LÓPEZ MORA y en contra de FREDY LÓPEZ DÍAZ, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000.oo. Secretaría proceda a su liquidación.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

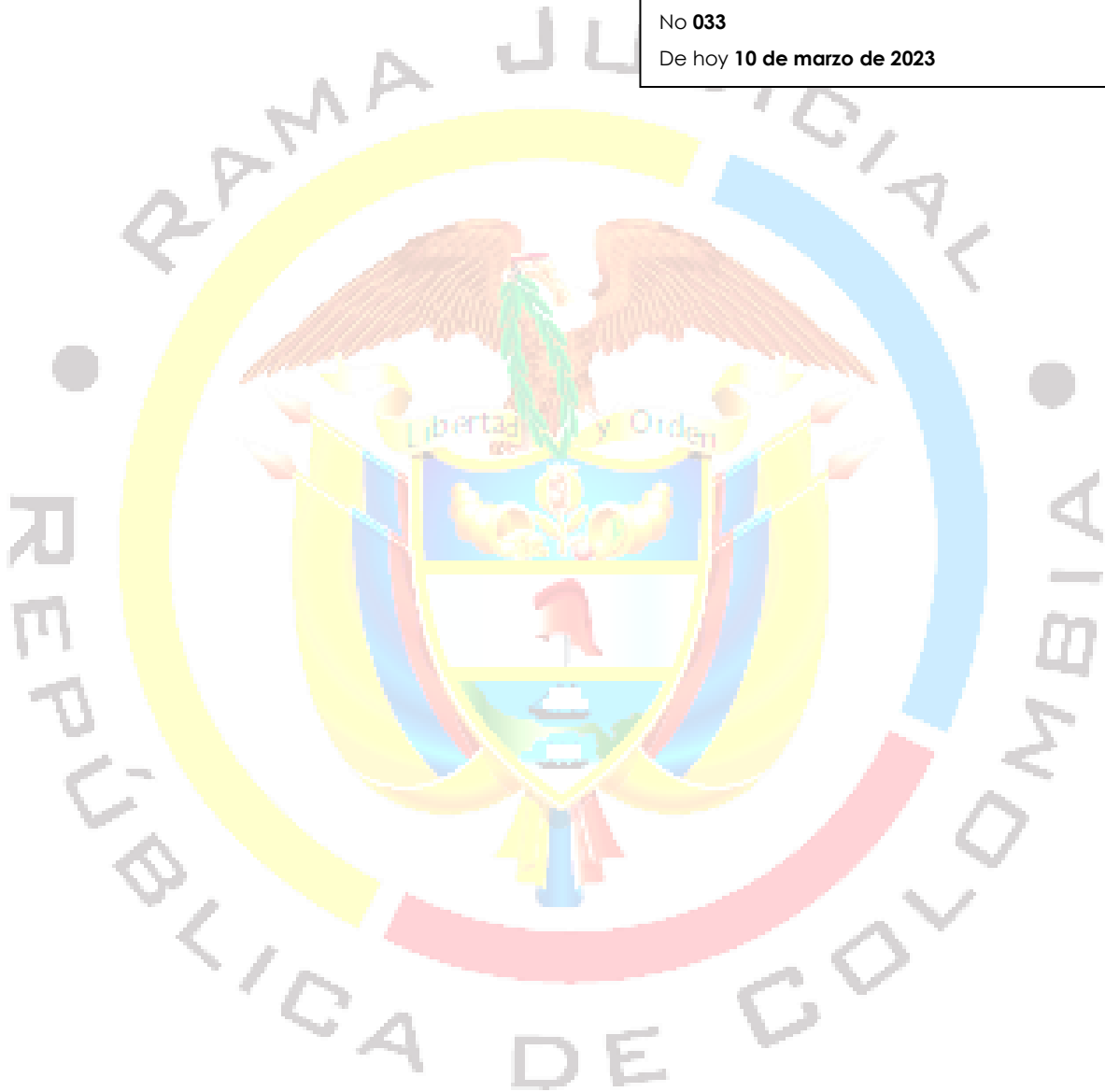
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**





**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f263f790ddb3e9712501025f4a4dc196822a424b71a6784cb058c8638debd14**

Documento generado en 09/03/2023 05:23:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en representación de sus menores hijos JOSÉ LEONARDO y JUAN DAVID ORTIZ SUAREZ en contra JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00265-00. Sentencia No. 62

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD  
Demandante: ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en representación de sus menores hijos JOSÉ LEONARDO y JUAN DAVID ORTIZ SUAREZ  
Demandado: JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00265 00  
Sentencia No. 62

Lo señalado por ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en relación a la notificación del demandado, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado WILSON LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ como apoderado de JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término agotado por la secretaría del Juzgado el 31 de enero de 2023, el apoderado judicial del demandado guardó silencio.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 27 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de los menores JOSÉ LEONARDO y JUAN DAVID ORTIZ SUAREZ, representado por su progenitora ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA y en contra de JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 27 de septiembre de 2022.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en representación de sus menores hijos JOSÉ LEONARDO y JUAN DAVID ORTIZ SUAREZ en contra JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00265-00. Sentencia No. 62

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"](#)

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88abf218339be85f2ea1791868c68d356645a921c745df774dcc31fea7b17ca5**

Documento generado en 09/03/2023 01:53:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD  
Demandante: JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO  
Demandado: El menor MAURICIO TAPIAS ORTIZ representado por su progenitora VIVIANA LORENA ORTIZ MARTÍNEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00300 00

Atendiendo lo solicitado y acreditado por la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **19 de mayo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b9ca56b215291429b5ed57c16189e959d91f03f92e4bcd0dded12521ddb55d**

Documento generado en 09/03/2023 01:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN

Demandada: SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00342 00

Téngase en cuenta que el 2 de diciembre de 2022 se notificó el Doctor BERNARDO MEDELLÍN ALDANA como curador del menor SAMUEL ORLANDO OLAYA RINCÓN, quien, dentro del término de traslado de la demanda señaló que estará pendiente de la convocatoria de audiencia.

Lo informado por DIANA MAYERLY LÓPEZ BETANCOURTH mediante oficio CCG-RP- No. FRC1-4887 del 12 de diciembre de 2022 en relación a la inscripción del embargo sobre el establecimiento de Comercio denominado PIDECOL TEQUENDAMA, matrícula No. 102855 de propiedad de la Persona Jurídica PRODUCTOS INFORMÁTICOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con el NIT 900665137-9, al igual que los radicados aportados por la abogada MATILDE LEIVA ROMERO, como lo señalado y aportado por la demandada SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado ÁLVARO CALVO NIÑO como apoderado de SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de la demandada contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y presentó excepciones de mérito, las cuales, se tramitaran fenecido el término de la demanda de reconvención.

ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN propuesta por el mandatario judicial de SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO en contra de JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN.

Córrase traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días en los términos de los artículos 91 y 371 de la Ley 1564 de 2012.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”*

El demandado en reconversión queda notificado por estado de la presente admisión, motivo por el cual, secretaría contabilice el término de contradicción a la ejecutoria del presente pronunciamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077f38bcb301f8ec7a16610742bd26b0b802b9569a2eda93e99f4848e3572b64**

Documento generado en 09/03/2023 01:36:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandantes: VALENTINA HERNANDEZ BLANDÓN y JULIÁN DAVID TABARES CAICEDO

Demandados: Los menores HOLMES TABARES HERNANDEZ y MARTIN FORERO HERNANDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00346 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ORLANDO MELO BERNAL, por secretaría ofíciase a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. informando que el Doctor BERNARDO MEDELLÍN ALDANA actúa como curador de los menores HOLMES TABARES HERNANDEZ y MARTIN FORERO HERNANDEZ, para los fines de la sentencia emitida el 17 de enero de 2023 y toda vez que la Doctora SANDRA MAGALY SANTOS GONZÁLEZ actuó para dicha diligencia como Defensora de Familia en reemplazo del Doctor MEDELLÍN ALDANA, quien para dicha época se encontraba disfrutando un periodo de vacaciones.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85573f38e6824cce677940ca71bc43d3fa3aca0adc2e45a7f088cbb43f8a4c3**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUAN SEBASTIÁN HERNANDEZ LÓPEZ

Demandados: La menor JULIETA HERNANDEZ CAMACHO representada por su progenitora LINA PATRICIA CAMACHO AGUIRRE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00374 00

Téngase en cuenta que el 16 de febrero de 2022 se notificó el Doctor BERNARDO MEDELLÍN ALDANA como curador de la menor JULIETA HERNANDEZ CAMACHO, quien, dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como apoderado de LINA PATRICIA CAMACHO AGUIRRE, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial del demandado contestó la demandada oponiéndose a las pretensiones, oposición que fue descorrida por el abogado CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO.

Frente a las pruebas solicitadas, toda vez que el objeto del presente asunto no es otra que definir la filiación de la menor JULIETA HERNANDEZ CAMACHO y no las eventuales afectaciones mentales de las partes, pues para ello, existe trámite judicial diferente a este litigio, las partes deberán estarse a lo resuelto en el auto admisorio de la demanda y en relación a la programación de fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **28 de marzo de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir el demandante, la demandada y su menor hija al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar una orden judicial.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y una vez obren las resultas del examen en cita, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

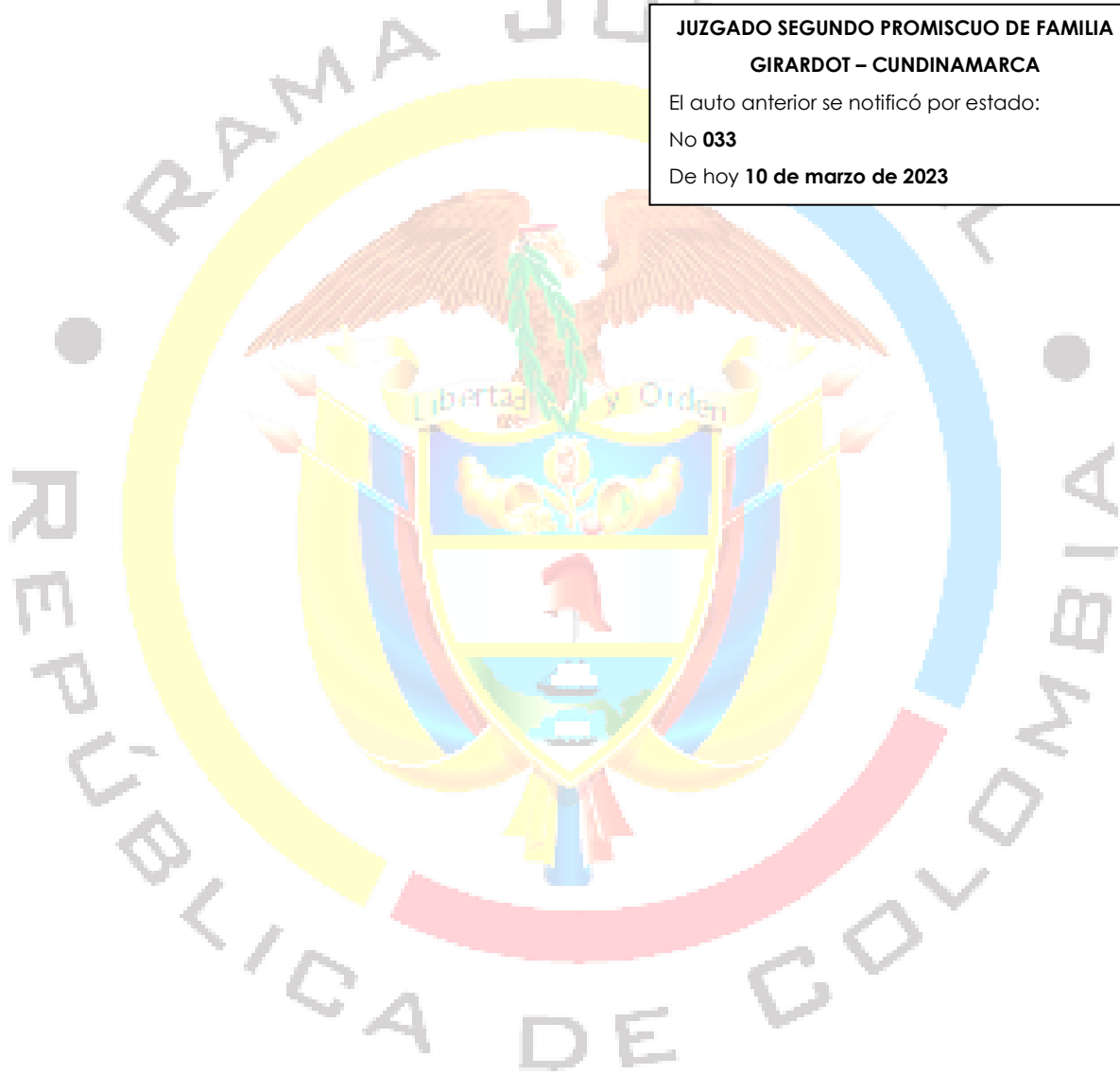
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3760aaf44647e3862629d9f51ef30424f7382862271fc3d25a05c07c96c815a**

Documento generado en 09/03/2023 01:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MAGDA YANETH OLAYA PULIDO

Demandado: DEIVID ESTEBAN GONZÁLEZ LEÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00387 00

Las diligencias de notificación allegadas por el abogado PABLO EMILIO CALAMBAS BARRERA, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ como apoderado de DEIVID ESTEBAN GONZÁLEZ LEÓN, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial del demandado contestó la demandada oponiéndose a las pretensiones, presentó excepciones de mérito y previas, las cuales, se tramitaran fenecido el término de la demanda de reconvencción.

ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN propuesta por el mandatario judicial de DEIVID ESTEBAN GONZÁLEZ LEÓN en contra de MAGDA YANETH OLAYA PULIDO.

Córrase traslado de la demanda de reconvencción por el término de veinte (20) días en los términos de los artículos 91 y 371 de la Ley 1564 de 2012.

La demandada en reconversión queda notificada por estado de la presente admisión, motivo por el cual, secretaría contabilice el término de contradicción a la ejecutoria del presente pronunciamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd443e136bf9364b3bf938695baedea2850ae7a8225dae5cbf868f4a6e2c6d70**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD  
Demandante: KERLY LEONOR RUIZ ZARATE en representación de su menor hija  
KANIA MARCELA ZAMBRANO RUÍZ  
Demandado: JORGE MARIO ZAMBRANO FERNÁNDEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00390 00

Téngase en cuenta que, dentro del término de traslado, el apoderado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA recorrió el traslado conferido en actuación anterior. Secretaría proceda a entregar los dineros retenidos por concepto de cuotas de alimentos causados con posterioridad al mandamiento de pago.

A fin de continuar el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, se programa el próximo **19 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**  
Firmando electrónicamente  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**  
El auto anterior se notificó por estado:  
No **033**  
De hoy **10 de marzo de 2023**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b12c74d8a0233e3d6325c3cf1039e2d9cce19e1a5d46fc79e9d97493498b159**

Documento generado en 09/03/2023 12:58:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: JAIRO SEBASTIÁN SÁNCHEZ CARRIÓN  
Demandada: MÓNICA JULIETH CERÓN MONTOYA  
Radicación: 25307 3184 002 2022 00404 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 27 de enero de 2023, no se hizo presente acreedor alguno de la sociedad a liquidar.

Las diligencias de notificación allegadas por la abogada MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado HUGO SUCUNCHOQUE GUTIÉRREZ como apoderado de MÓNICA JULIETH CERÓN MONTOYA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de la demandada contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **18 de mayo de 2023, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firmando electrónicamente

Juez

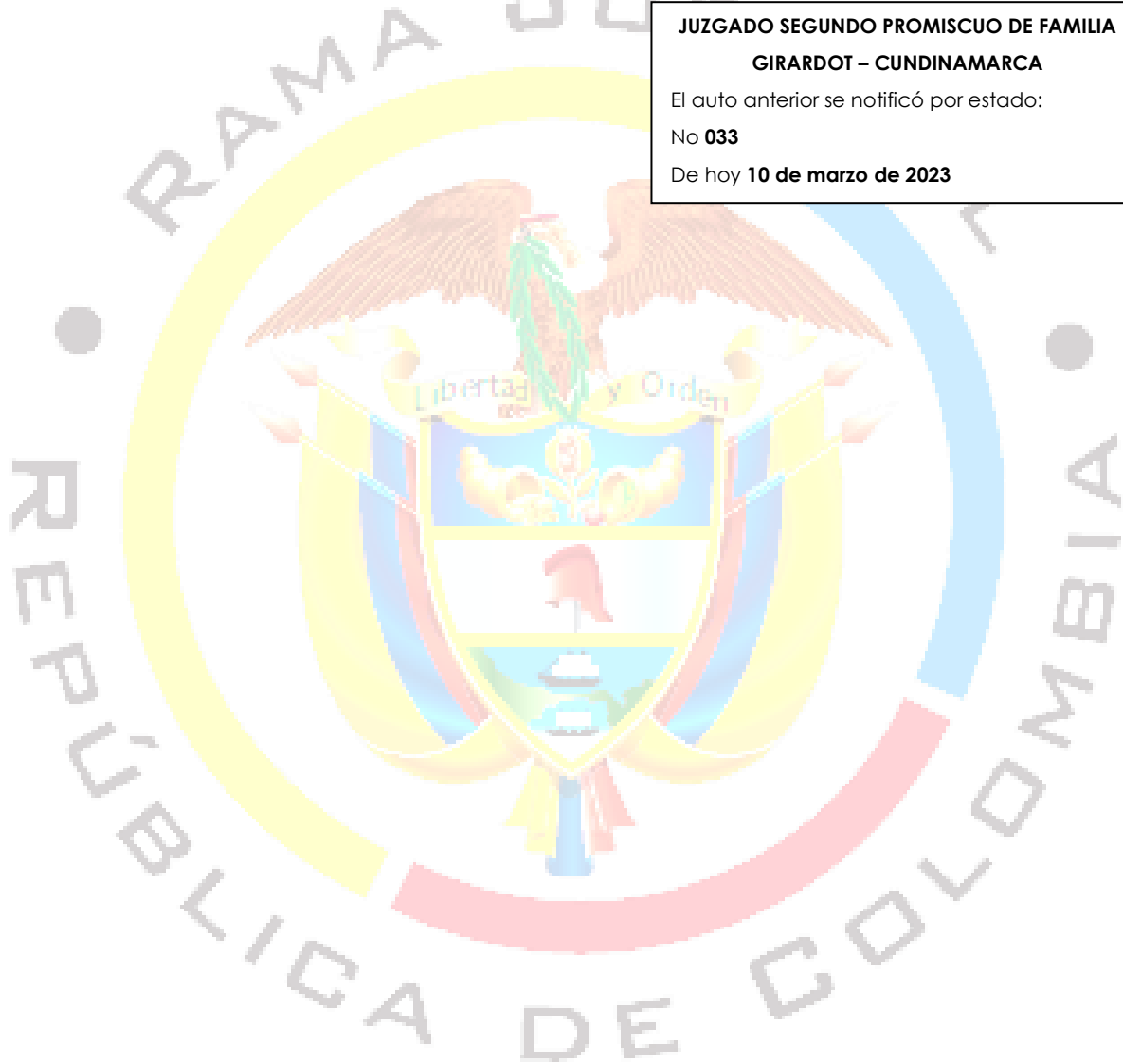
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f05f4dc57a0b20914c019f3372cdf42d5e622325495a121e4e0e2bbdbead4**

Documento generado en 09/03/2023 12:53:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: CLAUDIA LORENA ORTIZ VÁSQUEZ

Demandado: JUAN SEBASTIÁN LEÓN RUBIANO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00419 00

A fin de impulsar el trámite del proceso, el Despacho requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento acredite la notificación del demandado JUAN SEBASTIÁN LEÓN RUBIANO, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**  
Firmando electrónicamente  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aee6141cf94b74d3c54a78b1de727c5ad54556e7cb529a49bd859b333dd9438**

Documento generado en 09/03/2023 12:43:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: JOSÉ EDUARDO VARGAS PARRA

Demandada: FABIOLA ALFONSO VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00041 00

Sentencia No.: 53

### ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 14 de octubre de 2022 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores JOSÉ EDUARDO VARGAS PARRA y FABIOLA ALFONSO VARGAS procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

### RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 14 de octubre de 2022, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores JOSÉ EDUARDO VARGAS PARRA y FABIOLA ALFONSO VARGAS.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firmando electrónicamente

Juez

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA. Demandante: JOSÉ EDUARDO VARGAS PARRA.  
Demandada: FABIOLA ALFONSO VARGAS. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00041 00 Sentencia No. 53

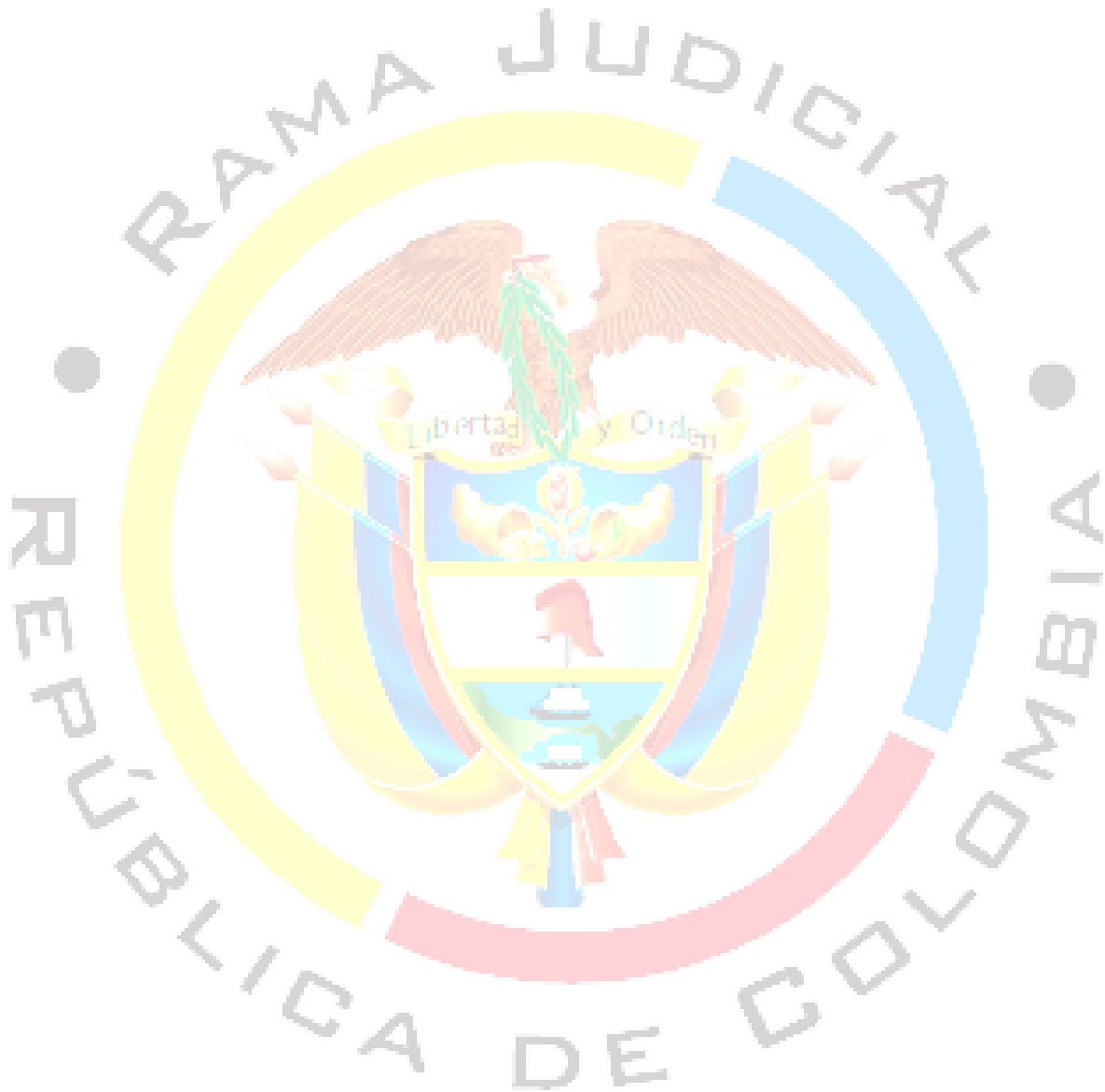
"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **033**

De hoy **10 de marzo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Lesmes Camacho**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e874287be1e001c5cc0c0f3662e1f88096f79ee8e428e290a67d8360d5a4cc9**

Documento generado en 09/03/2023 06:00:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**